

SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto con informe de la visita realizada a los señores JORGE ARMANDO DAZA ESPINOSA y DIANNY YINETH DELACRUZ CALDERON realizados por la Asistente Social adscrita al despacho y la respuesta de la Comisaria de Familia de Mercaderes -Cauca. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 16 de junio de 2022.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil
veintidós (2022)

Auto:	1477
Proceso:	DIVORCIO- CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	JORGE ARMANDO DAZA ESPINOSA
Demandado	DIANNY YINETH DELACRUZ CALDERON
Radicación	76-001-31-10-001-2021-00048-00

La Asistente Social adscrita al despacho, presenta informe de la entrevista realizada a la señora DIANNY YINETH DELACRUZ CALDERON, la cual se realizó de manera virtual por estar localizada en Mercaderes – Cauca y la visita al señor JORGE ARMANDO DAZA ESPINOSA quien vive con su hijo, a fin de verificar las condiciones socio familiares que rodea al menor; la dinámica familiar y condición de escolaridad del niño y horarios; sobre su percepción y el nexo afectivo con sus progenitores, de conformidad a lo dispuesto dentro de las presentes diligencias, entrevista que se realizó de manera presencial, dada la edad del menor. Este informe que se incorporará al expediente y se pondrá en conocimiento a las partes, **advirtiendo, que el informe no es susceptible de objeción, debido a que no se trata de una prueba pericial.**

De igual forma, se pone en conocimiento de las partes, el informe remitido por la comisaria de familia de Mercaderes-Cauca, incorporándose a este expediente para que obre y conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo anotado, el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

DISPONE:

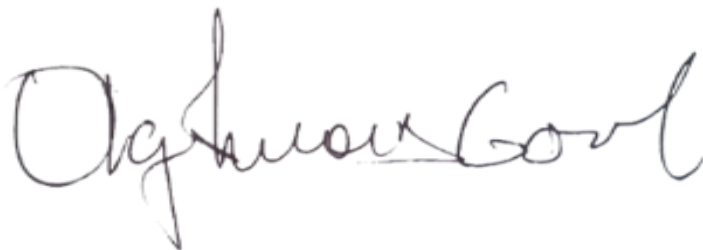
PRIMERO. - INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes, el informe de la entrevista realizada a la señora DIANNY YINETH DELACRUZ CALDERON, informe efectuado por la Asistente Social del Despacho, conforme lo dispuesto en providencia dictada dentro de las presentes

diligencias, advirtiéndolo, que el informe no es susceptible de objeción, debido a que no se trata de una prueba pericial.

SEGUNDO.- INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes, el informe de la entrevista realizada al señor JORGE ARMANDO DAZA ESPINOSA y su menor hijo SEBASTIAN DAZA DELACRUZ, informe efectuado por la Asistente Social del Despacho, conforme lo dispuesto en providencia dictada dentro de las presentes diligencias, **advirtiéndolo, que el informe no es susceptible de objeción, debido a que no se trata de una prueba pericial.**

TERCERO.- INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes, el informe remitido por la Comisaria de Familia de Mercaderes Cauca, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

Jueza

Sbgs

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA

ESTADO ELECTRÓNICO No. 101

EN LA FECHA 21 DE JUNIO DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

